

Novedad Legal N° 90

Resoluciones del Servicio de Rentas Internas.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 59 de agosto 17 del 2017, el Servicio de Rentas Internas publicó las siguientes resoluciones:

Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000430 - Nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica.

Están obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, los siguientes sujetos pasivos:

- Proveedores del Estado, siempre y cuando su facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al duplo del valor de ingresos establecido para estar obligado a llevar contabilidad (US\$338,700 año 2017).
- Contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual superior al duplo del valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad, y que al menos el 50% de la misma corresponda a transacciones efectuadas directamente con exportadores.
- Aquellos que solicitan al SRI la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.
- Sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.
- Los productores y comercializadores de alcohol.

- Los que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.
- Personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas y medianas empresas, en el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo, establecidos en el COPCI (aplica desde 1 de enero de 2019).
- Titulares de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, así como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de licencias de comercialización; en general, todos los titulares de derechos mineros, excluidos los que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal.

Las disposiciones de esta Resolución serán aplicables a partir del 01 de enero de 2018.

Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000432 - Normas para la presentación de anexos sustitutivos

La presentación de anexos sustitutivos se efectuará únicamente cuando exista un error en el anexo presentado con anterioridad por el sujeto obligado a la Administración Tributaria, debiendo la información registrada en el anexo ser coherente con la información que se registre en las declaraciones relacionadas con el mismo.

Consideraciones:

- Se considera anexo sustitutivo válido cuando el mismo se encuentre presentado dentro del año posterior a la presentación del anexo original, siempre y cuando no se hubiese notificado el respectivo error por parte el Servicio de Rentas Internas - SRI.

- Se considera válida la presentación de anexos sustitutivos, siempre que se realicen antes de que se hubiere iniciado un proceso de control por parte del SRI, como consecuencia de la sustitución en la declaración respectiva que genere un mayor valor a pagar por concepto de obligaciones fiscales, impuesto, anticipo o retención, o en el caso de disminución de la pérdida tributaria o del crédito tributario. Se puede presentar en cualquier tiempo.
- Cuando la Administración Tributaria solicite expresamente la enmienda o eliminación de registros específicos de un anexo, se admitirá la presentación del anexo sustitutivo en el tiempo otorgado por ésta, debiendo efectuarse únicamente los cambios solicitados, siendo inválido el anexo en el que se registre cambios diferentes a los requeridos.

Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000433 - Se reforma la Resolución NAC-DGERCGC15-00000052 –Relacionada con Paraísos y regímenes fiscales preferentes.

Se incluye en el listado de paraísos fiscales a Hong Kong.

Adicionalmente, se consideran regímenes fiscales preferentes y tendrán tratamiento de paraíso fiscal, los siguientes:

1. Países Bajos:

- El régimen fiscal aplicable a las sociedades de inversión, exentas o calificadas para una tarifa nula de impuesto a la renta.
- Regímenes objeto de decisiones fiscales anticipadas o "tax rulings".
- Regímenes de "cajón de innovación" o "innovation box".

2. Reino Unido:

- Regímenes que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soportan el riesgo económico de la propiedad y de los que no se conozca quiénes son sus beneficiarios efectivos.
- Regímenes de "cajón de innovación " o "innovation box".

3. En Nueva Zelanda, los regímenes fiscales aplicables a fideicomisos o "Trusts".

4. En Costa Rica los regímenes de sociedades privadas, creadas bajo sus leyes, pero no inscritas ante la Administración Tributaria costarricense.